

125-19.61

Santiago de Cali, 20 de octubre de 2017

CACCI 6647

Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 5385 DC-71-2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con presuntas irregularidades técnicas en el acueducto de la Vereda La Peña en el municipio de El Dovio-Valle.

Mediante CACCI 6478 de octubre 7 de 2016, este ente de control fiscal ya le había remitido el primer informe parcial de atención a la denuncia con relación a la visita técnica realizada por Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente, en el mismo en las conclusiones se expresa la necesidad de realizar visita técnica por parte de un ingeniero civil y un abogado para evaluar la parte de la obra civil inherente a la construcción del acueducto y los contratos suscritos para su ejecución.

Por lo anteriormente expuesto la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación solicitó apoyo técnico a la Dirección Técnica de Infraestructura Física para realizar la visita al acueducto de la Vereda La Peña en el Municipio de El Dovio y así mismo se solicitó apoyo jurídico para continuar con la atención a la denuncia.

De la visita técnica realizada al municipio de El Dovio se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 5385 DC-71-2016, se realizó visita fiscal a efectos de poder corroborar los hechos de la denuncia y solicitar la información relacionada con el tema, a los funcionarios responsables del área para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se comisionó a dos profesionales, adscritos a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana para atender la referida denuncia, sin embargo, teniendo en cuenta que la administración Municipal de El Dovio interpuso denuncia, se determinó que cada uno de los trámites serían atendidos por cada uno de los profesionales buscando así optimizar el tiempo y los recursos disponibles.

Se tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-71-2016 radicada mediante CACCI 5385 el día 29 de Julio de 2016 por la comunidad del Municipio de El Dovio.

En la cual pone de presente (...) *“las presuntas irregularidades técnicas de las obras ejecutadas en el Acueducto de la vereda La Peña, donde se evidencio que se cometieron unas obras que difieren de los estudios y diseños contratados en el año 2013”.*

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y se verifico lo siguiente:

En cumplimiento del apoyo técnico solicitado se realizó el estudio a los documentos contenidos en el expediente de la denuncia CACCI 5385 DC 71 – 2016:

- ✓ Informe visita técnica de la Secretaria de Planeación y O.O.P.P. del municipio de El Dovio y/o Denuncia CACCI 5385 DC 71 – 2016 del 29 de julio de 2016.
- ✓ Informe Parcial de respuesta a Denuncia Ciudadana con CACCI 6478 de 07-10 -2016

Posteriormente se procede a realizar la visita al sitio de ejecución de las obras en el Municipio de El Dovio – Valle, con el fin de estudiar lo determinado en el Informe Parcial donde solicitan un Ingeniero Civil para la revisión de obras objeto de la denuncia ciudadana **DC-71-2016**. En esta primera fase de la visita se solicita a la administración municipal copia autentica de los expedientes completos de los contratos objeto de la denuncia a saber:

1. CONTRATO DE CONSULTORIA No.086 - 2013
2. CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES No. 122 - 2014
3. CONTRATO DE TRABAJO No. 001- 2015

4. CONTRATO DE TRABAJO No. 009- 2015

La Secretaria de Planeación Norby Esmeralda Ríos Valencia, informa que debido a la apremiante necesidad de la comunidad de tener agua apta para el consumo humano, la actual administración efectuó la contratación de unas obras para solucionar estas deficiencias mediante el **Contrato No. 214** de fecha 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto es *“Mejoramiento de 2 Acueductos Rurales Veredas La María y La Peña, Municipio De El Dovio”*, por valor de \$42.534.252, aclara que las condiciones son totalmente diferentes a las encontradas, en el momento se entrega agua a más de 20 usuarios, otro aspecto importante de resaltar es que este nuevo diseño utilizo parte del material de la intervención efectuada por la administración municipal en el año 2015 y la cual es objeto de la Denuncia DC-71-2016.

Se requiere la carpeta del expediente del contrato No. 214 -2016, para aclarar que obras realizaron y que materiales utilizaron de las obras inconclusas que informa la denuncia.

Con la información suministrada por la Secretaria de Planeación del contrato No. 214 -2016, que incluye la descripción de las obras intervenidas, presupuestos, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios entre otros, donde se tiene un presupuesto para el mejoramiento del acueducto de la vereda **La María** de **\$14.860.486** y el acueducto de **La Peña** de **\$ 27.673.766**. Se evidencio que para lograr el funcionamiento del acueducto veredal con las precarias obras existentes en la vereda la Peña, la administración municipal debió acometer unas obras nuevas y adecuar lo existente, se utilizaron los dos tanques construidos uno como tanque de almacenamiento y otro como tanque desarenador, además de aprovechar la tubería PVC de diámetro de 2” existente en la zona en una extensión total de 1752 metros lineales equivalente a 292 tubos.

4. RESULTADO DE LA VISITA

Revisada la información documental de los expedientes contractuales relacionada con las actividades de pre inversión, los estudios y diseños del acueducto de la vereda La Peña, año 2013 y su posterior construcción donde se contrata el suministro de materiales, año 2014 y la mano de obra para su ejecución, año 2015. Se evidencio que se cometieron unas obras que difieren de los estudios y diseños contratados en el año 2013 por la administración municipal, los cuales estaban encaminados a solucionar la necesidad de agua potable de la vereda La Peña, entre ellas:

1. **CONTRATO CONSULTORIA No.: 086 – 2013**, de junio 17 del 2013, cuyo objeto es: *“Realizar los estudios para elaborar los diseños técnicos para la posterior construcción del acueducto de la vereda La Peña en el Municipio de El Dovio, Valle del Cauca”*.

Contratista: Diego Fernando Sáenz Vélez
Valor de Contrato: \$ 15.000.000
Fecha de Inicio: junio 18 de 2013
Fecha de Finalización: agosto 29 de 2013
Fecha de Liquidación: agosto 29 de 2013

2. **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 de 2014**, de septiembre 4 del 2014, cuyo objeto es *“Suministro de materiales para la construcción del acueducto de la vereda La Peña, primera etapa, Municipio de El Dovio – Valle del Cauca”*.

Contratista: Ferretería El Proveedor Representante Legal: Luis Evelio García Ospina.

Valor de Contrato: \$ 16.965.500

Fecha de Inicio: septiembre 9 de 2014

Otrosí No. 001 de fecha 5 noviembre de 2014: \$ 8.482.750

Fecha de Finalización: noviembre 21 2014

Fecha de Liquidación: noviembre 21 2014

3. CONTRATOS DE OBRA:

Contrato Individual De Trabajo A Terminio Fijo No. **001- 2015**, de fecha enero 15 del 2015, cuyo objeto es *“el trabajador realizara Labores de construcción, adecuación y mantenimiento de los acueductos y alcantarillado en diferentes veredas de la zona rural; además realizara...”*

Contratista: CARLOS OLIVER BEDOYA GARCIA

Valor de Contrato: \$ 654.000/mensual

Plazo: 6 meses

Fecha de Inicio: enero 15 del 2015

Contrato Individual De Trabajo A Terminio Fijo No. **009- 2015**, de fecha junio 22 del 2015, cuyo objeto es *“el trabajador realizara Labores de construcción, adecuación y mantenimiento de los acueductos y alcantarillado en diferentes veredas de la zona rural; además realizara...”*

Contratista: ARQUIMEDES PEÑA VALENCIA,

Valor de Contrato: \$ 654.000/mensual

Plazo: 6 meses

Fecha de Inicio: junio 22 del 2015

En la revisión de los expedientes contractuales se evidencia una serie de falencias al no encontrar la información necesaria para poder verificar el objeto contractual y las cantidades de obra ejecutadas.

Los informes de supervisión son deficientes (se limitan a un acta de pago final del contrato, sin cuantificar lo ejecutado estudios, diseños o entrega de materiales o labores realizadas), los cuales no permiten conocer los avances reales del contrato tales como: actas de comité de obra, análisis de precios unitarios, memorias de las cantidades de obra ejecutadas, planos y/o bosquejos de las áreas intervenidas, registros fotográficos antes - durante - después, y bitácora de obra que logre discernir el progreso de las mismas y establecer con precisión las actividades y las cantidades de obra ejecutadas.

5. CONCLUSIONES

En virtud de lo anteriormente expuesto se evidenciaron dos (2) hallazgos con incidencia Administrativa, dos (2) hallazgos con incidencia Disciplinaria, dos (2) hallazgos con incidencia Fiscal, como consecuencia de las siguientes:

1. Hallazgo Administrativo Con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal

Se evidencio que la administración municipal de El Dovio, celebro Contrato de Consultoría No.: 086 – 2013, cuyo objeto es “Realizar los estudios para elaborar los diseños técnicos para la posterior construcción del acueducto de la vereda La Peña en el Municipio de El Dovio, Valle del Cauca”, el 17 junio del 2013, por \$ 15.000.000.

Una vez estudiada la carpeta del expediente conformado por este contrato y realizada la visita Fiscal al municipio de El Dovio, se evidencio que se ejecutaron unas obras que difieren de los estudios y diseños contratados para tal fin, los cuales estaban encaminados a solucionar la necesidad de agua potable en la comunidad de la vereda La Peña.

Tenemos que para estos estudios se debe tener en cuenta el diseño de la bocatoma que comprende: canal de conducción, azud, soleras, muros laterales, canal colector, rejilla, cámara de recolección, trampas de grava, vertedero y desarenador. Así mismo, previamente al diseño de la bocatoma se debe realizar un estudio cuantificado de hidrología, topografía, transporte de sedimentos y geología en el sector de instalación de la toma, es de resaltar que se empieza dando los aspectos generales en donde se construirá la obra, como la ubicación, luego se dan los criterios de diseño para cada estructura hidráulica que comprende la obra y finalmente se colocan los resultados obtenidos del diseño.

Por lo tanto, los datos y análisis demostrados en el Contrato de Consultoría No.: 086 – 2013, no son lo suficientemente concluyentes debido a que son datos incompletos en donde solo se realiza el análisis hidrológico y tenuemente topográfico.

De igual manera en los criterios de diseño mencionados anteriormente el proyecto *Construcción del acueducto de la vereda La Peña en el Municipio de El Dovio, Valle del Cauca*, no contiene en su totalidad los procedimientos estándar elementales para el diseño de una bocatoma, a la par se debe contar con el diseño de los aliviaderos y pozo de disipación, el canal de conducción y finalmente desarenador y vertedero. Los referidos procedimientos están orientados a guardar una íntima cercanía con aspectos de fundamentación ingenieril que tienen que ver con: la simplicidad y solidez estructural, el mínimo mantenimiento, la fácil operación, el uso racional de materiales y mano de obra, y la excelente y correcta supervisión y control del proceso constructivo. Colectivamente no se presentan planos adecuados de diseño en donde se puedan observar los diseños anteriormente mencionados para facilitar la construcción de la obra.

Finalmente evidenciamos en la actividad de **13. Costos** (págs. 68 y 69 de las memorias de los estudios) un valor presupuestado de obra por **\$225.019.480** que maneja unas cantidades globales como Bocatoma, Aducción, Tanque de almacenamiento que muestran claramente las falencias de los estudios y diseños...entregados por el contratista.

Analizado el informe presentado por el contratista como Diagnostico Vereda La Peña, “*Diseño vereda La Peña, correjimiento el Bitaco, El Dovio, Valle del Cauca*”, Diagnostico del Sistema de suministro de agua existente, se evidencio que las actividades del contrato

en comento, no se ejecutaron conforme al objeto contractual, además la administración municipal realiza la contratación de suministro de materiales para la construcción del acueducto de la vereda La Peña en el año 2014 y la mano de obra para su ejecución en el año 2015 y es de aclarar que no se tuvo en cuenta los estudios, diseños y presupuesto arrojado del Contrato de consultoría No. 086 – 2013.

En resumen el objeto contractual como tal no cumple en la ejecución de este contrato, por la inobservancia de las obligaciones contractuales, además de no tener en cuenta los informes entregados para la contratación posterior en la ejecución de las obras. Por lo tanto se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como también los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$15.000.000**, equivalente al valor total del contrato, se presenta esta situación por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, dando lugar al uso ineficiente de recursos por un control inadecuado de recursos o actividades

2. Hallazgo Administrativa Con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal

Se evidencio que la administración municipal de El Dovio, celebro Contrato de Suministro No.: 122 – 2014, cuyo objeto es *“Suministro de materiales para la construcción del acueducto de la vereda La Peña, primera etapa, Municipio de El Dovio – Valle del Cauca”*, el 4 de septiembre de 2014, por \$16.965.500, con fecha de inicio el septiembre 9 de 2014.

Mediante Otrosí No. 001 del 5 noviembre de 2014, se adiciona al contrato la suma de \$ 8.482.750, se justifica mediante los considerandos 3 y 4 donde indican de la necesidad de adicionar al contrato para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado, como era la construcción del acueducto en la vereda La Peña.

Debido a la apremiante necesidad de la comunidad de tener agua apta para el consumo humano, la actual administración efectuó la contratación de unas obras para solucionar estas deficiencias mediante el **Contrato No. 214** de fecha 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto es *“Mejoramiento de 2 Acueductos Rurales Veredas La María y La Peña, Municipio De El Dovio”*, por \$42.534.252, tenemos para el mejoramiento del acueducto de la vereda La María la suma de \$14.860.486 y para el acueducto de la vereda La Peña la suma de \$ 27.673.766, es de aclarar que este nuevo diseño utilizo parte del material de la pasada intervención efectuada por la administración municipal en el año 2015 y la cual es objeto de la Denuncia DC-71-2016.

Una vez estudiada la carpeta del expediente conformado por este contrato y realizada la visita Fiscal al municipio de El Dovio, se evidencio que se ejecutaron unas obras que difieren de los estudios y diseños para la construcción del acueducto de la vereda La Peña, contratados mediante la consultoría No.: 086 – 2013.

Se evidencia que no se cumplió con el objeto de la contratación vigencias 2014- 2015, de solucionar la necesidad de agua en la comunidad de la vereda La Peña; con el informe técnico del contrato No. 214 -2016, que incluye la descripción de las obras intervenidas, presupuestos, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios entre otros, se

demuestra que para lograr el funcionamiento del acueducto vereda la Peña, la administración municipal debió acometer unas obras nuevas y adecuar lo existente, se utilizaron los dos tanques construidos uno como tanque de almacenamiento y otro como tanque desarenador, además de aprovechar la tubería PVC de diámetro de 2" existente en la zona en una extensión total de 1752 metros lineales equivalente a 292 tubos.

Con los materiales suministrados por el Proveedor mediante el contrato No. 122 -2014, se realizó unas obras inconclusas, encontradas por la actual administración.

Conforme a lo anterior, al no cumplir con el objeto contractual se evidencia que el valor de los materiales considerados en el Otrosí No.001 al contrato No. 122 del 2014 es un presunto detrimento patrimonial por valor de **\$8.482.750**, se evidencia que no era necesario materiales adicionales, más aun la obra no estaba en ejecución y fue una obra acometida en el año 2015 inconclusa y sin estudios y diseños, donde no se evidencia memoria de cantidades de obra ejecutada, carteras topográficas, registro fotográfico del proceso constructivo (antes Vs después), planos o bosquejos de obras intervenidas, bitácora de obra entre otros.

Incumpliendo probablemente con los principios de Economía y Responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como también de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos de la Ley 1082 del 2015 y del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Situaciones que fueron causadas por falta de seguimiento y control, y por inobservancia de las obligaciones contractuales, que generaron un presunto detrimento patrimonial por el valor de **\$8.482.750**, de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, correspondientes al monto cancelado mediante el Otrosí No.001 al contrato No. 122 del 2014, dando lugar al uso ineficiente de recursos por un control inadecuado de recursos o actividades.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-71-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Se remite copia de este informe al Municipio de El Dovio con el fin de que elabore el Plan de Mejoramiento, el cual tendrá un término de 15 días para suscribirlo y remitirlo a través del Sistema de Rendición en Línea RCL de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, siguiendo los planteamientos de la Resolución # 001 de Enero 22 de 2016.

Así mismo se envía el Informe a la Dirección Operativa de Control Fiscal para la respectiva evaluación al Plan de Mejoramiento, que suscriba el municipio de El Dovio, como producto del hallazgo administrativo generado con la atención a esa denuncia.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio

para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contraloriavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 5385 DC-71– 2016
Rodolfo Vidal Astaiza -Alcalde El Dovio-Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal El Dovio-Valle
alcaldia@eldovio-valle.gov.co
nestormontoya@cdivc.gov.co
diegolopez@contraloriavalledelcauca.gov.co

Trascribió: Amparo Collazos Polo – Profesional Especializada.

6. ANEXOS

DENUNCIA CIUDADADA DC- 71-2016 MUNICIPIO DE EL DOVIO								
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	<p>Se evidencio que la administración municipal de El Dovio, celebro Contrato de Consultoría No.: 086 – 2013, cuyo objeto es <i>“Realizar los estudios para elaborar los diseños técnicos para la posterior construcción del acueducto de la vereda La Peña en el Municipio de El Dovio, Valle del Cauca”</i>, el día 17 junio del 2013, por valor de \$ 15.000.000.</p> <p>Una vez estudiada la carpeta del expediente conformado por este contrato y realizada la visita Fiscal al municipio de El Dovio, se evidencio que se cometieron unas obras que difieren de los estudios y diseños contratados para tal fin, los cuales estaban encaminados a solucionar la necesidad de agua potable en la comunidad de la vereda La Peña.</p> <p>Tenemos que para estos estudios se debe tener en cuenta el diseño de la bocatoma que comprende: canal de conducción, azud, soleras, muros laterales, canal colector, rejilla, cámara de recolección, trampas de grava, vertedero y desarenador. Asimismo, previamente al diseño de la bocatoma se debe realizar un estudio cuantificado de hidrología, topografía, transporte de sedimentos y geología en el sector de instalación de la</p>	El sujeto de control no ejerció el derecho a la defensa	El hallazgo queda en firme		X		X	\$15.000.000

DENUNCIA CIUDADADA DC- 71-2016 MUNICIPIO DE EL DOVIO								
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>toma, es de resaltar que se empieza dando los aspectos generales en donde se construirá la obra, como la ubicación, luego se dan los criterios de diseño para cada estructura hidráulica que comprende la obra y finalmente se colocan los resultados obtenidos del diseño.</p> <p>Por lo tanto, los datos y análisis demostrados en el Contrato de Consultoría No.: 086 – 2013, no son lo suficientemente concluyentes debido a que son datos incompletos en donde solo se realiza el análisis hidrológico y tenuemente topográfico.</p> <p>De igual manera en los criterios de diseño mencionados anteriormente el proyecto <i>Construcción del acueducto de la vereda La Peña en el Municipio de El Dovio, Valle del Cauca</i>, no contiene en su totalidad los procedimientos estándar elementales para el diseño de una bocatoma, a la par se debe contar con el diseño de los aliviaderos y pozo de disipación, el canal de conducción y finalmente desarenador y vertedero. Los referidos procedimientos están orientados a guardar una íntima cercanía con aspectos de fundamentación ingenieril que tienen que ver con: la simplicidad y solidez estructural, el mínimo mantenimiento, la fácil operación, el uso racional de materiales y mano de obra, y la excelente y correcta supervisión y control del proceso constructivo. Colectivamente</p>							

DENUNCIA CIUDADADA DC- 71-2016 MUNICIPIO DE EL DOVIO								
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>no se presentan planos adecuados de diseño en donde se puedan observar los diseños anteriormente mencionados para facilitar la construcción de la obra.</p> <p>Finalmente evidenciamos en la actividad de 13. Costos (págs. 68 y 69 de las memorias de los estudios) un valor presupuestado de obra por \$225.019.480 que maneja unas cantidades globales como Bocatoma, Aducción, Tanque de almacenamiento que muestran claramente las falencias de los estudios y diseños...entregados por el contratista.</p> <p>Analizado el informe presentado por el contratista como Diagnostico Vereda La Peña, "<u>Diseño vereda La Peña, corregimiento el Bitaco, El Dovio, Valle del Cauca</u>", Diagnostico del Sistema de suministro de agua existente, se evidencio que las actividades del contrato en comento, no se ejecutaron conforme al objeto contractual, además la administración municipal realiza la contratación de suministro de materiales para la construcción del acueducto de la vereda La Peña en el año 2014 y la mano de obra para su ejecución en el año 2015 y es de aclarar que no se tuvo en cuenta los estudios, diseños y presupuesto arrojado del Contrato de consultoría No. 086 – 2013.</p> <p>En resumen el objeto contractual como tal</p>							

DENUNCIA CIUDADADA DC- 71-2016 MUNICIPIO DE EL DOVIO								
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	no cumple en la ejecución de este contrato, por la inobservancia de las obligaciones contractuales, además de no tener en cuenta los informes entregados para la contratación posterior en la ejecución de las obras. Por lo tanto se infringe presuntamente el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 34 numeral 1 de la Ley 734 de 2002, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, como también los artículos 5 y 6 de la Ley 610 de 2000, presentando un presunto detrimento patrimonial por valor de \$15.000.000 , equivalente al valor total del contrato, se presenta esta situación por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema y falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo, dando lugar al uso ineficiente de recursos por un control inadecuado de recursos o actividades.							

DENUNCIA CIUDADADA DC- 71-2016 MUNICIPIO DE EL DOVIO								
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
2	<p>Se evidencio que la administración municipal de El Dovio, celebro Contrato de Suministro No.: 122 – 2014, cuyo objeto es “Suministro de materiales para la construcción del acueducto de la vereda La Peña, primera etapa, Municipio de El Dovio – Valle del Cauca”, el día 4 de septiembre de 2014, por valor de \$16.965.500, con fecha de inicio el septiembre 9 de 2014.</p> <p>Mediante Otrosí No. 001 de fecha 5 noviembre de 2014, se adiciona al contrato la suma de \$ 8.482.750, se justifica mediante los considerandos 3 y 4 donde indican de la necesidad de adicionar al contrato para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado, como era la construcción del acueducto en la vereda La Peña.</p> <p>Debido a la apremiante necesidad de la comunidad de tener agua apta para el consumo humano, la actual administración efectuó la contratación de unas obras para solucionar estas deficiencias mediante el Contrato No. 214 de fecha 26 de diciembre de 2016, cuyo objeto es “Mejoramiento de 2 Acueductos Rurales Veredas La María y La Peña, Municipio De El Dovio”, por valor de \$42.534.252, tenemos para el mejoramiento del acueducto de la vereda La María la suma \$14.860.486 y para el acueducto de la</p>	<p>El sujeto de control no ejerció el derecho a la defensa</p>	<p>El hallazgo queda en firme.</p>		X		X	\$ 8.482.750

DENUNCIA CIUDADADA DC- 71-2016 MUNICIPIO DE EL DOVIO							
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			
				A	D	P	F
	<p>vereda La Peña la suma de \$ 27.673.766, es de aclarar que este nuevo diseño utilizo parte del material de la pasada intervención efectuada por la administración municipal en el año 2015 y la cual es objeto de la Denuncia DC-71-2016.</p> <p>Una vez estudiada la carpeta del expediente conformado por este contrato y realizada la visita Fiscal al municipio de El Dovio, se evidencio que se ejecutaron unas obras que difieren de los estudios y diseños para la construcción del acueducto de la vereda La Peña, contratados mediante la consultoría No.: 086 – 2013.</p> <p>Se evidencia que no se cumplió con el objeto de la contratación vigencias 2014-2015, de solucionar la necesidad de agua en la comunidad de la vereda La Peña; con el informe técnico del contrato No. 214 -2016, que incluye la descripción de las obras intervenidas, presupuestos, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios entre otros, se demuestra que para lograr el funcionamiento del acueducto vereda la Peña, la administración municipal debió acometer unas obras nuevas y adecuar lo existente, se utilizaron los dos tanques construidos uno como tanque de almacenamiento y otro como tanque desarenador, además de aprovechar la tubería PVC de diámetro de 2" existente en la zona en una extensión</p>						

DENUNCIA CIUDADADA DC- 71-2016 MUNICIPIO DE EL DOVIO								
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	<p>total de 1752 metros lineales equivalente a 292 tubos.</p> <p>Con los materiales suministrados por el Proveedor mediante el contrato No. 122 - 2014, se realizó unas obras inconclusas, encontradas por la actual administración. Conforme a lo anterior, al no cumplir con el objeto contractual se evidencia que el valor de los materiales considerados en el Otrosí No.001 al contrato No. 122 del 2014 es un presunto detrimento patrimonial por valor de \$8.482.750, se evidencia que no era necesario materiales adicionales, más aun la obra no estaba en ejecución y fue una obra acometida en el año 2015 inconclusa y sin estudios y diseños, donde no se evidencia memoria de cantidades de obra ejecutada, carteras topográficas, registro fotográfico del proceso constructivo (antes Vs después), planos o bosquejos de obras intervenidas, bitácora de obra entre otros.</p> <p>Incumpliendo probablemente con los principios de Economía y Responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, así como también de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y del numeral 2 y 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos de la Ley 1082 del 2015 y del artículo 41 de la Ley 80 de</p>							

DENUNCIA CIUDADADA DC- 71-2016 MUNICIPIO DE EL DOVIO								
No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
	1993. Situaciones que fueron causadas por falta de seguimiento y control, y por inobservancia de las obligaciones contractuales, que generaron un presunto detrimento patrimonial por el valor de \$8.482.750 , de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley 610 del 2000, correspondientes al monto cancelado mediante el Otrosí No.001 al contrato No. 122 del 2014, dando lugar al uso ineficiente de recursos por un control inadecuado de recursos o actividades.							
	TOTAL HALLAZGOS			2	2		2	\$23.482.750